



Dada en el pablon de oficio quatro dias.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y TRES.

Decreto de la Real Audiencia de Lima a D. Juan de

terceros Petenientos Languentay tres Los D. Juan
Antonio Jey de Godoa Belu de Avila Can
del con de Santiago Capitan a Guerra D. Juan
na mas de estas las terminas de la Parado y
D. Lorenzo Incaun y de M. Aguavino de
propiedad de D. Permaun de An. to Permaun de
dico para D. Lorenzo Padilla talon fue executor oji
Cines Juandota y Lucida de los conep. jetermay de
m. to de la Villa estando firmen en d. h. y am. to
m. to Como Lande Oro y los tumbes paratitatos de la
bemente del Pucallpa de ambas Mac. Veng. D. Juan
das y esta la publica a Exd. con. D. Juan de
enete h. y am. to. de las notorias Un. am. to de D. Juan
Despachada por el D. J. Interdente real de de Reyn
por la que se quisiere haueser un. to m. que talon
ta. m. to. das que queda de la m. to. de quinta de la
deastharenta. Causa hasta segunda de un. to. de
mismo a lo que los Pueblos temian de ella de
ti. j. canos. La obligacion que temian de ella de
las mismas. Condiciones pactos y obligaciones
conquistaban antecedente. D. Juan de h. y am. to. m.
La Vista opda y entendi. to por esta Causa de

